



**TASAS POR SERVICIOS Y RECLAMACIONES DE HONORARIOS PARA 2020**  
(Aprobadas por la Junta General Ordinaria celebrada en Palencia el 12 de diciembre de 2019)

**TASAS POR SERVICIOS 2020**

01.- Por INSCRIPCIÓN de NUEVOS COLEGIADOS o SOCIEDADES PROFESIONALES:

- Importe: **100,00€** pagaderos en el momento del alta.

02.- Por emisión de CERTIFICADOS GENÉRICOS que acrediten la condición de Arquitecto colegiado y la inexistencia de causas inhabilitantes generales:

- Importe: **5,00€** para el primer certificado de cada año y **el 50%** para los siguientes que se soliciten en el mismo año si se acredita por el solicitante la existencia del certificado anterior mediante simple copia del mismo.

03.- Por emisión de CERTIFICADOS ESPECÍFICOS que acrediten la inexistencia de causas inhabilitantes concretas, el historial profesional del arquitecto o cualquier otro pormenor que requiera la elaboración de un documento singular:

- Importe: **20,00€** para el primer certificado de cada año y **el 50%** para los siguientes que se soliciten en el mismo año si se acredita por el solicitante la existencia del certificado anterior mediante simple copia del mismo.

04.- Por emisión de OTROS CERTIFICADOS o HISTORIALES que acreditan los expedientes visados en el COAL en un período cronológico:

- Importe: **30,00€** para el primer certificado de cada año y **el 50%** para los siguientes que se soliciten en el mismo año si se acredita por el solicitante la existencia del certificado anterior mediante simple copia del mismo.

05.- Por COMPULSAS

- Importe: **5,00€** para la primera compulsas y **1,00€** por cada documento a partir de la 5ª.

06.- Por SELLADO DE COPIAS IDÉNTICAS\* suplementarias de documentos ya visados o presentados en formato papel

- Importe: **12,00€** hasta 150 sellos;  
**24,00€** de 151 a 300 sellos;  
**36,00€** de 301 a 450 sellos;  
**48,00€** para más de 450 sellos.

\* Los Arquitectos Colegiados tendrán un 25% de bonificación sobre estas tarifas.



07.- Por CONSULTA Y COPIAS DE DOCUMENTOS de los ARCHIVOS DE VISADO\*\* salvo que haya dispensa de las Juntas Directivas de las Delegaciones motivadas por investigaciones de carácter científico o de interés general o profesional de los colegiados:

A).- Importe Consulta\*: **60,00€**

B).- Importe Reproducción\*: Se facturará según lo establecido en el punto 08.

\* Los Arquitectos Colegiados tendrán un 65% de bonificación sobre estas tarifas.

08.- Por dispensa de DOCUMENTOS VARIOS\*\* sobre información urbanística, técnica o de cualquier otra naturaleza que no forme parte de los registros y archivos colegiales (incluida facturación en papel):

A).-Importe para documentos en soporte PAPEL\*: **6,00€ + 0,60€/hoja**

*(Precios establecidos para formato A4 color; para documentos en b/n el importe se multiplicará por 0,5. Para formato A3 el importe se multiplicará por 1,5 en ambos casos. Para otros formatos se facturará según coste de mercado).*

B).-Importe para documentos en soporte CD o envío por VÍA TELEMÁTICA\*: **12,00€**

\* Los Arquitectos Colegiados tendrán un 65% de bonificación sobre estas tarifas.

\*\*Si es necesaria su digitalización se facturará al 50% de lo establecido en el punto 08 A) para formatos A4 y A3; para otros formatos, según coste de mercado.

09.- Por ARCHIVO DE DOCUMENTOS NO VISADOS\*\* en relación con el registro y custodia de documentos profesionales no sometidos a visado obligatorio que acceden al archivo del COAL por la petición de un colegiado que desea dejar constancia de los mismos:

- Importe: **40,00€** por expediente

\*\*Si es necesaria su digitalización se facturará al 50% de lo establecido en el punto 08 A) para formatos A4 y A3; para otros formatos, según coste de mercado.

10.- Por CURSOS FORMATIVOS:

-Importe y condiciones de pago se fijarán por la Junta de Gobierno en atención a la duración y naturaleza del curso.



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN

11.- Por el CONTROL DEONTOLÓGICO de los Arquitectos sometidos a la disciplina del COAL y con excepción de sus órganos de gobierno o cargos representativos en el ejercicio de sus funciones estatutarias, se exigirá un DEPÓSITO al formularse la denuncia sujeto a siguientes reglas e importes:

- Importe: **240,00€** por denuncia

\* Los Arquitectos Colegiados tendrán un 50% de bonificación sobre estas tarifas.

\*\* El importe de la tasa se abonará al 100% en el momento del inicio del expediente, tanto a colegiados como a particulares.

-Reglas:

A).-Si el expediente concluye con imposición de sanción al denunciado, se devolverá el 100% del depósito al denunciante.

B).-Si el expediente concluye con su sobreseimiento o archivo, el denunciante perderá la totalidad del depósito, que se destinará a sufragar en parte los gastos ocasionados al COAL en concepto de tasa.

12.- Por el SERVICIO DE ARBITRAJE se fijará el precio de conformidad con lo dispuesto en el art.7 del Reglamento de la Comisión de Arbitraje.

13.- Por la EMISIÓN DE INFORMES solicitados por los Juzgados y Tribunales en cualquier procedimiento judicial, incluidas las PIEZAS DE TASACIONES DE COSTAS y RECLAMACIONES DE HONORARIOS DE LOS ARQUITECTOS y con cargo a la parte o al Arquitecto que hubiera visto rechazada su pretensión o, en su caso, a la parte solicitante del informe si no hubiera imposición de costas:

-Importe: **75,00€ - 150,00€** en las TASACIONES DE COSTAS de Arquitectos.

A).- **75,00€** por informes breves y de carácter sencillo.

B).- **150,00€** por informes de carácter complejo.

Asimismo, el Colegio trasladará los gastos justificados en los que se ha podido incurrir para la confección de los mismos.

-Importe: **120,00€** en las RECLAMACIONES DE HONORARIOS de Arquitectos.

Dicho importe será notificado al Juzgado o Tribunal con carácter previo a la emisión y entrega del informe para que solicite de la parte o del Arquitecto la oportuna PROVISIÓN DE FONDOS

14.- Por el ALQUILER DE DEPENDENCIAS COLEGIALES se fijará el importe y condiciones de pago por la Junta de Gobierno o por las Juntas Directivas encargadas de su gestión.



#### 15.- Publicidad en la web del COAL

La implementación de un banner o un link publicitario en la web del COAL, tendrá una tasa mensual, debiendo ajustarse a las características prescritas por el COAL en cada caso.

- banner: **100 €/mes**
- link: **100 €/mes**

#### 16.- Difusión en las listas de correo del COAL

La difusión vía correo electrónico de eventos, cursos, máster, etc., tendrá una tasa en función del alcance y número de envíos, debiendo ajustarse a las características prescritas por el COAL en cada caso.

- **100 €/mes** (máximo 4 envíos)

17.- Por la designación de JURADOS para la asistencia a concursos, oposiciones, pruebas, exámenes, certámenes, competiciones, torneos, subastas, etc., en las que se requiera al COAL la participación de uno de sus miembros cualificados; se fijará el importe a razón de la normativa de indemnizaciones aprobada el año en curso por la Junta General, en cuanto a asistencias, desplazamientos, alojamiento y manutención.

18.- Por el cierre de expedientes no finalizados; para aquellos expedientes en trámite de visado, que transcurrido el tiempo establecido y tras requerimiento a los interesados sin que se produzca su resolución (o a solicitud de los mismos), se entiendan desistidos y se proceda su cierre.

- **35€**

#### ACLARACIONES FINALES:

- A los importes fijados se sumará el IVA correspondiente.
- Las facturas podrán emitirse a nombre de personas o entidades no colegiadas, siempre que estas personas o entidades asumen su importe y se justifique de manera fehaciente su conformidad.
- En el caso de que para la entrega de los Certificados o algún otro documento solicitado al COAL, se interese su envío urgente por correos o por mensajería, se repercutirá el coste del mismo al solicitante.
- En el caso de publicidad web o difusión de información, se sancionará en cada caso la posibilidad de bonificar la tasa en función de la contraprestación ofrecida a los colegiados o al COAL, o de la finalidad del propio contenido difundido.



## **TASAS POR RECLAMACIONES DE HONORARIOS AÑO 2020**

*(Aprobadas por la Junta General Ordinaria celebrada en Palencia el 12 de diciembre de 2019).*

Con objeto de ofrecer este servicio a los colegiados que lo soliciten y facilitar el cobro de los honorarios profesionales a través del COAL se elimina la tasa por gestión de cobro establecida hasta ahora y se reduce el coste de las reclamaciones judiciales y extrajudiciales de honorarios, en base a los siguientes CRITERIOS:

### **1.-RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES** con intervención o no del Abogado del COAL:

-Importe: **30,00€** con resultado negativo  
**100,00€** con resultado positivo

### **2.-PROCESOS JUDICIALES:**

En atención a los precios reducidos que se establecen, que no incluyen el IVA aplicable ni el kilometraje que se liquidaría como suplido por el importe aprobado anualmente por la Junta General, los PROCESOS JUDICIALES en sus distintas modalidades (MONITORIO, VERBAL y ORDINARIO) se plantearán por el Abogado del COAL y sus Procuradores habituales en atención a los descuentos con ellos pactados, conforme a las siguientes tasas y al margen de su resultado favorable o desfavorable, con o sin imposición de costas, o con independencia también de su forma de terminación (allanamiento del demandado, desistimiento del COAL, transacción o resolución judicial etc.):

**A).**-En los PROCESOS MONITORIOS para cualquier cuantía de honorarios profesionales se establece para la demanda o PETICIÓN INICIAL las siguientes TASAS FIJAS:

**100,00€** si la PETICIÓN INICIAL se realiza en el ámbito territorial del COAL  
**250,00€** si la PETICIÓN INICIAL se realiza fuera del ámbito territorial del COAL

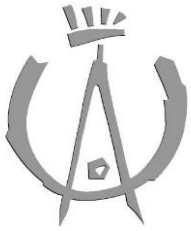
Estas tasas se abonarán al solicitarse la reclamación y su importe sufragará en parte el servicio y los gastos de los profesionales (Procurador 35€ + IVA y Abogado 50€ +IVA, teniendo en cuenta que el mínimo para Abogados es de 185€ + IVA).

Si tras la demanda o PETICIÓN INICIAL el deudor no abona la deuda y hubiera de seguirse un JUICIO VERBAL, un PROCEDIMIENTO ORDINARIO o la EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES se aplicarán las reglas que se indican seguidamente.

**B).**-En los JUICIO VERBALES derivados de PROCESOS MONITORIO o que se interpongan en reclamación de honorarios inferiores a 6.010,12€ se establecen las siguientes TASAS FIJAS, que se reducen respecto a las de 2019:

**300,00€** si la DEMANDA se formula dentro del ámbito territorial del COAL  
**400,00€** si la DEMANDA se formula fuera del ámbito territorial del COAL

Estas tasas se abonarán al solicitarse la reclamación si no se hubiera interpuesto antes el PROCESO MONITORIO o a su finalización si se hubiera planteado y su importe sufragará en parte el servicio y los gastos de los profesionales (Procurador 120€ + IVA y Abogado 730,00€ +IVA, para una cuantía de 3.300,00€ +IVA Y 1.225,00€ + IVA para una cuantía de 6.600 €, sin incluir desplazamiento).



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN

**C).**-En los PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS derivados de PROCESOS MONITORIO o que se interpongan en reclamación de cantidades superiores a 6.010,12€ se establecen las siguientes TASAS FIJAS:

**650,00€** si la DEMANDA se formula dentro del ámbito territorial del COAL

**900,00€** si la DEMANDA se formula fuera del ámbito territorial del COAL

Estas tasas se abonarán al solicitarse la reclamación si no se hubiera interpuesto antes el PROCESO MONITORIO o a la finalización de éste si se hubiera planteado y su importe sufragará en parte el servicio y los gastos de los profesionales (Procurador 300€ + IVA y Abogado 450,00€ +IVA, teniendo en cuenta que el mínimo de Abogados para una cuantía de 12.000 € es de 1.765,00€ + IVA).

**D).**-En todos las EJECUCIONES DE TÍTULOS JUDICIALES que deriven de cualquiera de los anteriores procedimientos se aplicarán las siguientes reglas:

1ª).-Si la SOLVENCIA DE LOS DEUDORES permite recuperar el principal reclamado, los intereses y las costas, **se reintegrará al solicitante el 50% de las TASAS ABONADAS** mediante la expedición de la correspondiente FACTURA DE ABONO a cargo del COAL.

2ª).-Si la INSOLVENCIA DE LOS DEUDORES no permitiera recuperar los importes objeto de reclamación (principal, intereses y costas), las TASAS ABONADAS se perderán en beneficio del COAL para hacer frente a los gastos de dichos profesionales en las cuantías indicadas y a los demás gastos que se pudieran generar (p.e. periciales, certificados, etc.).

**E).**-En materia de RECURSOS regirán las siguientes normas:

1ª).-Los RECURSOS DE REPOSICIÓN y REVISIÓN planteados contra resoluciones en los procedimiento por reclamación de honorarios **no devengarán TASA para el colegiado** y el COAL pagará los derechos del Procurador conforme a sus Aranceles y en **40,00€** los del Abogado teniendo en cuenta que el mínimo del Colegio de Abogados es de 180,00€.

2ª).-Los RECURSOS DE APELACIÓN en los PROCEDIMIENTO ORDINARIOS, pues los JUICIO VERBALES están excluidos por razón de su cuantía, requerirán el informe favorable del ABOGADO y **devengarán una TASA para el colegiado de 500,00€** para sufragar el servicio y los gastos de los profesionales (Procurador 150€ + IVA y Abogado 250,00€ +IVA, teniendo en cuenta que el mínimo de los Abogados es de 1.235,50€ + IVA para una reclamación de 12.000 €).

3ª).-Para los RECURSOS EXTRAORDINARIOS POR INFRACCIÓN PROCESAL, los RECURSOS DE CASACIÓN y los RECURSOS EN INTERÉS DE LA LEY se requerirá el acuerdo por mayoría de la JUNTA DE GOBIERNO, que podrá recabar el informe del ABOGADO del COAL y **devengará una TASA que se pactará directamente con el colegiado**, en atención al elevado coste que pudiera ocasionar su interposición.

4ª).-En el caso de que los RECURSOS se informasen de forma desfavorable por el ABOGADO del COAL o se rechazasen por la JUNTA DE GOBIERNO, el colegiado quedará libre para interponerlos por su cuenta, pudiendo recuperar del COAL las TASAS que hubiera pagado en caso de que le fueran estimados los recurso, incluso parcialmente.



## **TASAS POR CONSULTAS AL ABOGADO DEL COAL AÑO 2020\***

*(Aprobadas por la Junta General Ordinaria celebrada en Palencia el 12 de diciembre de 2019).*

Los colegiados podrán consultar libre y gratuitamente al ABOGADO del COAL todos los aspectos que afecten a los intereses generales de la profesión y que no reporten ningún beneficio económico al colegiado solicitante o a su cliente.

Para el resto de consultas o informes que se sometan a la consideración del ABOGADO del COAL se informará a la SECRETARIA GENERAL mediante la Identificación del interesado, y objeto de la solicitud para su adecuada facturación al final del mes en que se realice la consulta o se haya evacuado el informe, habiéndose de informar al solicitante de la existencia e importes de las TASAS.

A los meros efectos de su facturación, el solicitante de la consulta o del informe autoriza expresamente al ABOGADO del COAL a informar a la SECRETARIA GENERAL el objeto genérico de la consulta y los datos del solicitante.

Las consultas e informes sometidos a la TASA colegial para el mantenimiento del servicio tendrán los siguientes importes:

- A).- **40,00€** las consultas breves y de carácter sencillo no superiores a una hora.
- B).- **90,00€** las consultas de carácter complejo o que excedan de una hora, emitiéndose la correspondiente opinión para la resolución del asunto.
- C).- **150,00€** por redacción de informes, dictámenes o formulación de alegaciones jurídicas en asuntos profesionales que no revistan de especial complejidad.
- D).- **240,00€** por redacción de informes, dictámenes o formulación de alegaciones jurídicas en asuntos profesionales que revistan de especial complejidad y varios días de dedicación.

\* Los Arquitectos Colegiados tendrán un 50% de bonificación sobre estas tarifas.